

La Prueba Documental en el IV Juicio de Lesa Humanidad en la Provincia de Mendoza conocido como “Juicio a los Jueces”

Dr. Pablo Gabriel Salinas¹

El 26 de julio de 2017 el Tribunal Oral Federal N° 1 de Mendoza dictó sentencia contra los ex magistrados Otilio Romano, Guillermo Petra, Luis Miret y Evaristo Carrizo imponiendo la pena de prisión perpetua para los cuatro ex magistrados.

Una de las pruebas centrales fueron los expedientes tramitados en la década del 70 por los ahora condenados en su carácter de jueces, fiscales y defensores federales.

Se sabe que la justicia federal es mas pequeña en estructura que la provincial y tenía competencia para intervenir en la represión ilegal por el carácter de los delitos pero también tenía competencia para tramitar los habeas corpus por desaparición forzada que presentaban los familiares de las víctimas.

En este contexto toma especial relevancia lo que develaron especialmente las pruebas documentales, es decir, que se turnaban en el cargo de juez, fiscal y defensor incluso en los mismos expedientes, que sistemáticamente omitían investigar al punto tal que utilizaban un sello para declararse competentes y sobreseer provisoriamente las denuncias de los familiares de desaparecidos.

De los expedientes surge la omisión de investigar las denuncias penales por desapariciones forzadas las denuncias penales por robo agravado y en forma inversamente proporcional surge como si avanzaban en los expedientes donde reprimían a los militantes políticos y organizaciones sociales.

Que rechazaban sistemáticamente todos los habeas corpus de los familiares de las víctimas y que incluso condenaban a pagar los gastos de la tramitación de los habeas corpus a los familiares condenando a pagar costas.

Que publicaban sus resoluciones en ganchos de carnicería y que convalidaban las declaraciones obtenidas en el centro clandestino D2 y por las fuerzas de seguridad tomadas obviamente bajo torturas.

Todo esto surge en forma evidente de la prueba documental que se encuentra agregada a la causa F 636 y que debe ser preservada como un reaseguro contra la impunidad y como una forma de preservar la historia del proceso inquisitivo y represivo.

Se desarrollará una descripción de la prueba documental utilizada junto con sus datos reveladores y las propuestas para su preservación en el ámbito de la justicia federal y la universidad nacional de cuyo.

La preservación de estos documentos y su sistematización es fundamental para su uso coordinado entre la Universidad Nacional de Cuyo que se ocupa de la reconstrucción y

¹ Universidad Nacional de Cuyo.

estudio del pasado y la justicia federal que se ocupa de juzgar y condenar a los responsables.

Pero también es central que la Corte Suprema de Justicia de la Nación digitalice todos estos expedientes de denuncias de “desapariciones forzadas” que la justicia cómplice caratuló como “Fiscal c/NN o autores desconocidos” para poder preservar el otro elemento central en una desaparición forzada como sostiene la Corte Interamericana en in re “Velazquez Rodriguez” en 1988 que es la inacción judicial que permite la impunidad el grupo de tareas que secuestra y a la persona.

El ciclo de la desaparición forzada.

La desaparición forzada requiere el “grupo de tareas” que practique el secuestro y requiere “la complicidad judicial” que no investigue ese secuestro ni castigue a los responsables.

Hoy vemos en el caso de la desaparición forzada de Santiago Maldonado cuan importante es el rol de la justicia y lo que implica una investigación judicial, la importancia de la misma en los primeros momentos del secuestro.

La Corte Interamericana en el caso “Velazquez Rodriguez” en el año 1988 sostuvo en sus considerandos que hacía falta una justicia ineficaz para producir la desaparición forzada y esto era porque Manfredo Velazquez Rodriguez, estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, fue secuestrado el 12 de septiembre de 1981, entre las 16:30 y las 17:00 horas, por personas vinculadas con las Fuerzas Armadas o bajo su dirección y la justicia jamás investigó a los responsables.

En igual ciclo de desaparición forzada fueron secuestradas las aproximadamente 250 personas víctimas de la dictadura militar en Mendoza con la complicidad del aparato judicial federal hoy declarado culpable y condenado por aplicar el régimen del terrorismo de estado.

La prueba fundamental de la inacción judicial son los expedientes formados a instancias de las víctimas que todos los días presentaban habeas corpus y realizaban denuncias penales en la justicia federal mendocina que eran sistemáticamente rechazados y sistemáticamente sobreseídas provisoriamente –archivadas-.

Esta sistematicidad judicial era compatible absolutamente con la sistematicidad de los secuestros y desapariciones que ocurrían todos los días y seguían ocurriendo actuando sobre seguro con el claro apoyo de la justicia cómplice.

Los Documentos:

Los documentos que se constituyeron en prueba documental son los expedientes que tramitaban en la justicia federal como denuncias de los familiares de desaparecidos del secuestro de su familiar en las diversas comisarias donde ocurrieron los hechos y que luego eran remitidos a la justicia federal por aplicación de la ley 20.840; los expedientes que

tramitaban contra presuntos “delicuentes subversivos” por aplicación de la ley 20.840 donde se tramitaban los procedimientos del D2 es decir de la policía encargada de perseguir los delitos previstos en la ley y finalmente los habeas corpus de los familiares de desaparecidos.

Todos estos documentos constituyen expedientes de la justicia federal de Mendoza.

- a) Expedientes caratulados “Fiscal c/N.N. o Autores Desconocidos”:
Estos expedientes eran las denuncias penales de los familiares que se presentaban en las Comisarias o directamente en la justicia federal y luego llegaban a manos del juez federal y del fiscal federal quienes los caratulaban contra autores desconocidos y los sobreseían provisoriamente.
Estos expedientes constituyen una prueba central del plan de impunidad ya que en estos expedientes los familiares indicaban todo tipo de pruebas acerca del secuestro de su hijo, esposo, nieto etc.
Ejemplo de esto es el caso de Virginia Suarez donde la chica fue secuestrada en su casa de Godoy Cruz y sus padres relatan en la denuncia el hecho y aportan pruebas y el Fiscal Federal sostiene que se debe declarar la competencia y sobreseer el expediente a lo que el juez hace lugar cerrando la investigación.
- b) Los expedientes por averiguación ley 20.840 que se armaban para perseguir grupos políticos y organizaciones, en esos expedientes se persiguió por ejemplo al político mendocino Dr. Angel Bustelo a quien se le atribuyó que era portador de bibliografía subversiva y se lo encarceló pasando por diversas cárceles y su declaración fue clave en la causa 13 –Juicio a las Juntas-. El Dr. Angel Bustelo fue honrado con la colocación de su nombre al centro de conferencias mas importante de Mendoza.
Tambien se produjo en estos expedientes diversos momentos muy fuertes de persecución política a abogados. Efectivamente los abogados Alfredo Guevara y Angel Bustelo que defendieron en forma sucesiva a Teresita Fatima Llorens fueron detenidos luego de aceptar su defensa, se trata de una persona que fue injustamente acusada y detenida por el aparato represivo y los abogados fueron perseguidos por ejercer el rol de abogados defensores de la Sra. Llorens que era la sobrina de un cura de los pobres mendocino llamado Macuca Llorens.
El padre Llorens intercedió por su sobrina logrando que los Dres. Alfredo Guevara y luego Angel Bustelo la defendieran y lograran que ella denunciara las torturas que había sufrido pero luego nadie investigaba esas torturas.
- c) Los Expedientes de habeas corpus que también llegaban a los mismos jueces y los mismos fiscales que tenían que investigar las desapariciones forzadas y no lo hacían y fueron condenados por el Tribunal Oral N° 1 de Mendoza el 26 de julio de 2017 a prisión perpetua es decir los ex magistrados Luis Miret, Guillermo Petra Recabarren, Otilio Roque Romano y Evaristo Carrizo.
- d) También los expedientes surgidos por los cadáveres aparecidos y las bombas colocadas en diversos lugares donde generalmente no se encontraban a los responsables y luego con el tiempo se supo que se trataba de la policía federal y del jefe de la policía provincial Santuchone que dirigía el Comando Moralizador Pio XII.

Esta gran cantidad de expedientes que constan de mas de trescientos expedientes se encuentran como prueba documental incorporada en el juicio en autos F 636 caratulados “Fiscal c/Guzzo” conocido como “juicio a los jueces” que concluyó con sentencia a prisión perpetua por considerar participes primarios a los ex magistrados: Luis Francisco Miret, Otilio Roque Romano, Guillermo Max Petra Recabarren y Evaristo Carrizo.

Todos estos expedientes prueban la inacción judicial que sería elemento central de aporte a la impunidad para que los “grupos de tareas” pudieran seguir actuando.

PRUEBA DOCUMENTAL que demuestra: Inacción para “desapariciones forzadas”, hiper actividad para la persecución de “subversivos”.

Inacción y archivo de denuncias por desapariciones forzadas y habeas corpus frente a la hiper actividad y impulso que recibían las causas donde se perseguía “subversivos” según la ley 20.840 bajo la competencia federal de la ley 48 art. 14.

Pero la contra cara de la inacción era la hiper actividad.

La prueba documental fue fundamental en la sentencia a los ex magistrados puesto que conforma una foto del accionar de los mismos en función del plan criminal del terrorismo de estado.

Todos los expedientes de los familiares de las víctimas de desaparición forzada tienen el denominador común de la falta de investigación y la inacción judicial tanto en los habeas corpus como en las denuncias por secuestros que luego derivaron en desapariciones forzadas de personas.

Frente a esto encontramos una acción casi desesperada en los expedientes donde se perseguía a grupos políticos como OCPO o como Montoneros.

Asimismo se ve igual hiper actividad de las fuerzas integrantes de la policía del D2 de Santuchone en completa colaboración con la justicia federal durante fines de 1974 y todo el año 1975.

Entrado 1976 y a partir del golpe de estado el funcionamiento del aparato represivo se fortalece y avanza notablemente produciendo cientos de desapariciones forzadas que por supuesto no eran investigadas por la justicia federal.

LAS CONDENAS DEL JUICIO EN AUTOS F 636

Con fundamento en la gran cantidad de pruebas documentales citadas pero también en las testimoniales se llegó a la condena de los siguientes imputados miembros del D2 del ejercito de la policía de la fuerza aerea y a los ex magistrados.

- 1-Alcides Paris Francisca Beccaria: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 2- Paulino Enrique Furió Etcheverri: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 3- Pablo José Gutiérrez Araya: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 4- Oscar Alberto Bianchi Bartell: seis años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 5- Héctor Rubén Camargo Granda: absuelto.

- 6- Rolando Evaristo Carrizo Elst: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 7- Amando Osvaldo Fernández Miranda: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 8- José Antonio Fuertes Fernández: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 9- Antonio Indalecio Garro Rodríguez: 3 años de prisión con los beneficios de la condenación condicional e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 10- Rubén Darío González Camargo: 20 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 11- Armando Hipólito Guevara Manrique: 5 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 12- Julio Héctor La Paz Calderón: 20 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 13- Mario Alfredo Laporta Chielli: 15 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 14- Pedro Modesto Linares Pereyra: seis años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 15- José Antonio Lorenzo Constantino: 3 años de prisión con los beneficios de la condenación condicional e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 16- Dardo Migno Pipaon: 20 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 17- Ricardo Benjamín Miranda Genaro: 10 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 18- Luis Francisco Miret Clapés: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 19- Diego Fernando Morales Pastrán: 15 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 20- Marcelo Rolando Moroy Suárez: 18 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 21- Guillermo Max Petra Recabarren: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 22- Miguel Ángel Ponce Carrera: absuelto.
- 23- Juan Carlos Ponce Ochoa: absuelto.
- 24- Ramón Ángel Puebla: 20 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 25- Luis Alberto Rodríguez Vázquez: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 26- Otilio Romano Ruiz: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 27- Miguel Ángel Tello Amaya: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
- 28- Carlos Horacio Tragant Garay: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.

La sentencia fue dictada el 26 de julio de 2017 por los jueces Dres. Alejandro Piña, Raul Fourcade, Juan Gonzalez Macias y Hector Cortes.

Los jueces con esta sentencia entraron en la historia nacional e internacional ya que es la segunda condena en el mundo a todo un aparato judicial, la primera condena a un aparato judicial fue en el juicio 9 de Nuremberg a los jueces.

Este fallo no solo significa un avance a nivel de Argentina sino en el mundo porque se deja en claro que la responsabilidad civil existe y que los jueces del régimen del terrorismo de Estado aplicaron efectivamente el terrorismo de Estado.

LA CIDH y el juicio a los jueces.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en un comunicado de Prensa manifestó lo siguiente:

Washington, D.C. – La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aplaude la decisión del Tribunal Federal de Mendoza, Argentina, del 26 de julio de 2017, mediante la cual se condenó a 4 ex operadores de justicia a penas de prisión perpetua e inhabilitación absoluta por su colaboración con los crímenes de lesa humanidad de la dictadura cívico-militar (1976-1983). Esta decisión representa un histórico paso hacia adelante en la lucha contra la impunidad de las graves violaciones a los derechos humanos.

Según el fallo de la Corte, los ex jueces federales Rolando Carrizo y Luis Miret, el ex defensor oficial Guillermo Petra Recabarren, y el ex fiscal federal Otilio Romano, fueron partícipes primarios de los crímenes del terrorismo del Estado mientras servían en el Poder Judicial durante la dictadura. Tal fallo consolida la interpretación de que los ex operadores de justicia son responsables activos y directos de la comisión de actos de secuestro, tortura y asesinato. Además, la decisión es histórica en la medida en que representa un avance en la responsabilización de civiles y de otros poderes por los crímenes de la dictadura.

“Esta decisión es un importante paso en los avances de la justicia en Argentina y un ejemplo para la región en cuanto a los graves crímenes del pasado. El fallo demuestra que hubo una conducta sistemática también del Poder Judicial argentino de colaboración con el terrorismo de Estado en el pasado”, afirmó el Comisionado Paulo Vannuchi, relator a cargo de la nueva Unidad de Memoria, Verdad y Justicia de la CIDH. “En un contexto de amenazas de retroceso en la materia en la región, esta decisión representa un avance en términos de lucha contra la impunidad de civiles. Es necesario fortalecer y avanzar la promoción de la memoria, verdad y justicia en las Américas”, agregó el Comisionado Vannuchi.

La CIDH saluda este paso hacia la verdad y la justicia, y llama al Estado a continuar con su deber de investigar, juzgar y sancionar a todos aquellos involucrados en la perpetración de graves crímenes y violaciones de derechos humanos.

Esta ponderación de la CIDH debe servir para que la Corte Suprema de la Nación disponga la digitalización de toda la prueba documental ya que los crímenes contra la humanidad cometidos por estos ex magistrados no solo ofenden a la comunidad Argentina sino a la comunidad internacional en su conjunto.

Esperamos que a partir de esta ponencia la Corte de la Nación disponga la digitalización de toda la documentación del juicio F – 636.

LA PRENSA EN ARGENTINA

La condena a los ex magistrados fue noticia en el New York Times también en la agencia Associated Press o Radio Francia Internacional reflejaron las condenas a los excamaristas, también The Washington Post y la BBC.

Finalmente El País de España tituló “Argentina condena a cadena perpetua a cuatro jueces por delitos de lesa humanidad Un tribunal los consideró partícipes primarios de secuestros, torturas y homicidios durante la dictadura militar” en su edición del 27 de julio de 2017.

Sin embargo en Argentina la noticia no tuvo el mismo impacto que tuvo en el mundo.

En efecto, los grandes medios solo dedicaron pocas palabras al tema e incluso ni siquiera lo informaron.

Sin dudas la responsabilidad civil no es fácil llevarla a juicio y mucho más difícil es conseguir una sentencia condenatoria pero aún más difícil es que se le otorgue el lugar que corresponde en los medios Argentinos.

Frente a la escasa información y con la mirada puesta en el futuro se hace más necesario digitalizar la prueba documental que le da sustento a la sentencia

CONSIDERACIONES FINALES.

La prueba documental que dio sustento a la condena en el juicio a los jueces o expediente F 636 del Tribunal Oral Federal N° 1 de Mendoza debe ser digitalizada y conservada tanto por la justicia como por los organismos de derechos humanos, la Universidad Nacional de Cuyo y todas las instituciones involucradas en la preservación del acervo histórico de la Nación.

Esto debe ser así ya que este juicio constituyó sin dudas un hito en la historia judicial Argentina pero también en el concierto internacional y especialmente teniendo en cuenta que es la segunda condena en la historia de la humanidad a un aparato judicial que aplica el régimen dictatorial, la primera en Nuremberg la segunda en Argentina en Mendoza.

BIBLIOGRAFÍA

Amnistia Internacional. Argentina. "Los Militares Ante La Justicia". Editorial de Amnistia Internacional. Madrid. Madrid. 1987

Artucio Alejandro. "La Doctrina De La Seguridad Nacional".

"Poder militar y sociedad política en la Argentina 1943-1973". Editorial Emece. Bs.As.

Albanese Susana, Salinas Pablo y otros, Control de Convencionalidad, Editorial Ediar, 1 Edición. Bs. As. 2008.

Armoni Ariel, "La Argentina Los Estados Unidos y la cruzada anticomunista en américa central 1977-1984". Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes. Bs.As. 1999.

Calveiro, Pilar. Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global. Editorial Siglo XXI. 1 Edición Buenos Aires. 2012.

Comisión Internacional de Juristas. Informe. Dr. Elheno Claudio Fragoso. La situación de los Abogados Defensores en la República Argentina durante la dictadura.

Carlos Creus. Derecho Penal. Parte General. Editorial Astrea. Bs.As. Pág. 380. 1 Reimpresión 1999.

Cuadernos de la Asociación Americana de Juristas. "Argentina Juicio A Los Militares. Documentos Secretos. Decretos Leyes. Jurisprudencia." Editorial de La Rama Argentina de la AAJ. Bs.As. 1988

Rouquie Alain. "Poder militar y sociedad política en la Argentina . 1963 - 1973".Editorial Emece. Bs.As. 1981

Robin Marie Monique. Los Escuadrones de la Muerte. La Escuela Francesa. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 2005.

Salinas Pablo Gabriel. La Aplicación de la Tortura en la República Argentina. Editorial del Puerto. Bs.As. 2010.

Salinas, Pablo Gabriel La justicia Federal de Mendoza, cómplice de la dictadura, El libro de los juicios: Experiencias, debates y testimonios sobre el terrorismo de Estado en Mendoza, Mendoza, EDIUNC, 2014.

Salinas, Pablo Gabriel. La Justicia Federal en el Banquillo de los Acusados. Editorial de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza 2017.